Guatapé, 06 de Febrero de 2024

ACTA DE REINICIO DEL PROCESO Nº01
OC 082– 2023

Que, entre el Municipio de Puerto Triunfo y la Empresa Autonoma de Guatapé NO **218-2023**, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO EL PORVENIR DEL CORREGIMIENTO DE LAS MERCEDES DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA" con valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 825.748.997,00) M/CTE. Y plazo de SEIS (06) MESES.

Que, derivado del contrato, se suscrbió contrato de obra **IP 027-2023** con objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO EL PORVENIR DEL CORREGIMIENTO DE LAS MERCEDES DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA" entre la EMPRESA AUTONOMA y **,** INGECIAM BIDDERS S.A.S Con nit 901.635.240-5, representada legalmente CHRISTIAN CAMILO CALDERON LOPEZ identificado con 1.032.427.924, con valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($744.778.553).y plazo por seis (06) meses contados desde la firma del acta de inicio sin que sobrepase el plazo del contrato 218 - 2023 suscrito con el municipio de puerto triunfo.

Que, tambien se suscribió contrato de interventoria **OC 082– 2023,** con objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN EL BARRIO EL PORVENIR DEL CORREGIMIENTO DE LAS MERCEDES DE PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA" Entre INDUSTRIAS VERA MURIEL S.A.S con nit 900.372.255-1, representada legalmente por PAOLA ANDREA MURIEL DIAZ con C.c 65.556.619, con un plazo de CINCO (05) MESES sin que sobrepase el plazo SEIS (06) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Que, el Municipio de Puerto Triunfo suscribe acta de suspensión Nº001, en el cual argumenta su suspension en:

Que el contrato depende directamente del convenio con la gobernación de Antioquia N° 4600015682 de 2023 el cual a la fecha fue suspendido debido a principalmente en que, al inicio de la ejecución del proyecto, se realizó la modificación del estudio de suelos y del diseño de la cimentación del puente a ejecutar debido a irregularidades en los estudios de suelos iniciales, esta etapa duro un mes según solicitud de suspensión. Por lo tanto, se demoraron más de lo estipulado en este ajuste, generando retrasos en la ejecución. Como consecuencia, se está proporcionando contextualización y notificando al nuevo secretario de planeación para garantizar la calidad y conformidad del proyecto. La implementación de estas correcciones implica un tiempo adicional que, según el municipio, resulta difícil de gestionar de manera eficiente.

Además, la administración se encuentran en un período de revisión y evaluación de la información recibida durante el proceso de empalme entre la administración saliente y entrante. Esto, genera labores administrativas y de revisión que requieren atención prioritaria. También expresan que están llevando a cabo reuniones con los contratistas de obra e interventoría del proyecto; este proceso, debido a su naturaleza, demanda tiempo y esfuerzo, lo que afecta la continuidad y ejecución de las actividades del proyecto.

Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato, por un término de QUINCE (15) días es decir, hasta el día 05 de febrero de 2024.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario entonces suspender el contrato **OC 082– 2023**, en los mismos terminos del Convenio Interadministrativo, es decir, hasta el dia. Cinco (05) de febrero de 2024.

Que, el municipio de Puerto Triunfo realiza acta de reanudación el dia 06 de febrero de 2024, por tanto, es necesario dar reinicio al proceso **OC 082– 2023**, conforme a la misma fecha.

Que, el contratista debe realizar la actualizacion de polizas correspondiente.

Atentamente,

DANIELA GUARIN CARDONA
GERENTE

PAOLA ANDREA MURIEL DIAZ
Rep Legal INDUSTRIAS VERA MURIEL S.A.S
CONTRATISTA

Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo